

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la demandante YASMINA GONZALEZ IPUANA, aporto listado de familiares maternos de los menores, dando cumplimiento a lo requerido por esta agencia judicial, quedando entonces asi el presente proceso pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACION
DEMANDANTE:	YASMINA GONZALEZ IPUANA
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00217-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y en aras de continuar el trámite propio del proceso referenciado, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de pruebas, decretándose las siguientes:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

Documentales

Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales

Se ordena la recepción del testimonio de la señora MARIA INES EPIAYU.

De oficio

Interrogatorio de parte

Se decreta interrogatorio de parte de la señora YASMINA GONZALEZ IPUANA por parte del despacho.

Pericial

Se decreta visita socio-familiar en el hogar de la menor Y. G. P. y S. G. P., por parte de la Asistente Social de este Juzgado a fin de verificar las condiciones socioeconómicas, que rodean a los referidos menores, ¿bajo el cuidado de

quien se halla?; ¿a qué actividad se dedica?, ¿quién asume sus gastos?, entre otros.

Para la práctica de las anteriores diligencias, se señala la hora de las **nueve (09:00 a.m.) del día miércoles 18 de mayo de 2022**, en la cual se proferirá la sentencia, conforme lo establece la norma en cita. Igualmente.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.

GRQB/JJDO